

ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

NOMBRE DEL PROGRAMA SOCIAL: “Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”

Numeral, sección o párrafo	Dice:	Debe decir:
1.Nombre del Programa Social	“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez” Responsable de la ejecución del Programa Social.	“Estancias Infantiles para el Desarrollo Integral en la Niñez”
Numeral, sección o párrafo	Dice:	Debe decir:
2.Alineación programática	<p>Constitución Política de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos Apartado A (De la protección de los derechos humanos) Apartado B (Principios rectores de los derechos humanos) Apartado C (Igualdad y no discriminación) Artículo 6. (Ciudad de libertades y derechos) Apartado A (Derecho a la autodeterminación personal) Apartado B (Derecho a la integridad) Apartado D (Derechos de las familias) Apartado F (Derechos reproductivos) Artículo 7. Ciudad democrática Apartado A (Derecho a la buena administración pública) Apartado E (Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales) Artículo 9. Ciudad solidaria Apartado A (Derecho a la vida digna) Apartado B (Derecho al cuidado) Apartado C (Derecho a la alimentación y a la nutrición) Apartado D (Derecho a la salud) Artículo 11. Ciudad Incluyente Apartado A (Grupos de atención prioritaria) Apartado C (Derechos de las mujeres) Apartado D (Derechos de las niñas, niños y adolescentes) Apartado E (Derecho de las personas jóvenes)</p>	<p>Constitución Política de la Ciudad de México</p> <p>Artículo 4. Principios de interpretación y aplicación de los derechos humanos Apartado A (De la protección de los derechos humanos) Apartado B (Principios rectores de los derechos humanos) Apartado C (Igualdad y no discriminación) Artículo 6. Ciudad de libertades y derechos Apartado A (Derecho a la autodeterminación personal) Apartado B (Derecho a la integridad) Apartado D (Derechos de las familias) Apartado F (Derechos reproductivos) Artículo 7. Ciudad democrática Apartado A (Derecho a la buena administración pública) Apartado E (Derecho a la privacidad y a la protección de los datos personales) Artículo 9. Ciudad solidaria Apartado A (Derecho a la vida digna) Apartado B (Derecho al cuidado) Apartado C (Derecho a la alimentación y a la nutrición) Apartado D (Derecho a la salud) Artículo 11. Ciudad Incluyente Apartado A (Grupos de atención prioritaria) Apartado C (Derechos de las mujeres) Apartado D (Derechos de las niñas, niños y adolescentes) Apartado E (Derecho de las personas jóvenes)</p>

	<p>Programa de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>1.1 Derecho a la educación. “La educación ...</p> <p>Lineamientos Básicos de la Política Social de la Ciudad de México</p> <p>UNIVERSALIDAD: ...</p> <p>Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 7 Bis. - Las Alcaldía en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse con la Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad. Artículo 7 Ter. - Además de lo establecido en el artículo anterior, las Alcaldías deberán realizar lo siguiente: Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley.</p>	<p>Programa de Gobierno de la Ciudad de México</p> <p>1.1 Derecho a la educación. “La educación ...</p> <p>Lineamientos Básicos de la Política Social de la Ciudad de México</p> <p>UNIVERSALIDAD: ...</p> <p>Ley para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad de la Ciudad de México</p> <p>CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES Artículo 7 Bis.- Las Alcaldías, en los ámbitos de su competencia, deberán coordinarse con las Dependencias y Entidades referidas en la presente Ley, a efecto de otorgar una mejor prestación de los servicios a favor de las personas con discapacidad. Artículo 7 Ter.- Además de lo establecido en el artículo anterior, las Alcaldías deberán realizar lo siguiente: I. Formular y desarrollar programas de atención a personas con discapacidad, conforme a los principios y objetivos de la presente Ley;</p>
	<p>Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México</p> <p>DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar: El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. La convivencia armónica y equilibrada en los ámbitos de la vida personal, laboral y familiar, lo que se considerará como el derecho de conciliación, encaminado a lograr el pleno desarrollo de los individuos.</p>	<p>Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México</p> <p>TÍTULO IV CAPÍTULO PRIMERO DE LOS OBJETIVOS Y ACCIONES EN MATERIA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES Artículo 21.- Los entes públicos están obligados a garantizar el derecho a la igualdad entre mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en los artículos 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a las disposiciones relativas de la Constitución Política de la Ciudad de México, de los tratados e instrumentos internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, de la jurisprudencia internacional, y de las leyes en materia de derechos humanos a nivel federal y local. Para lo cual deberán garantizar: I. El derecho a una vida libre de discriminación por razón de sexo. También se considerará discriminación por razón de sexo, cualquier represalia realizada por un servidor público derivado de la presentación de un recurso tendiente a salvaguardar el derecho a una vida libre de</p>

	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México	Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México
	<p>Artículo 13.- La Administración Pública impulsara la igualdad entre mujeres y hombres a través de la incorporación de la perspectiva de género en la planeación diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.</p> <p>Será obligatorio para todas las Unidades Responsable del Gasto, la inclusión de programas orientados a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género.</p> <p>Así mismo, impulsará el interés superior de la niñez a través de incorporación del enfoque de derecho de la niñez y adolescencia en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados a través de las Unidades Responsables del Gasto.</p>	<p>LIBRO PRIMERO DE LOS INGRESOS Y DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS TITULO PRIMERO DISPOCIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES Y UNIDADES RESPONSABLES DEL GASTO</p> <p>Artículo 13. La Administración Pública impulsará las áreas prioritarias a las que hace referencia este artículo, incorporando las mismas en la planeación, diseño, elaboración, ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto basado en resultados. Para tal efecto, será obligatorio para todas las Unidades Responsables de Gasto:</p> <p>A) En materia de igualdad entre mujeres y hombres:</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Incorporar la perspectiva de género en todas sus acciones, proyectos o programas públicos; II. Diseñar, implementar y evaluar programas y/o actividades orientadas a promover la igualdad de género en sus presupuestos anuales, considerando directamente a atender las necesidades de las mujeres, así como a generar un impacto diferenciado de género; III. Incorporar la perspectiva de género y reflejarlo en los indicadores para resultados de los programas bajo su responsabilidad; IV. Fomentar la perspectiva de género en el diseño y la ejecución de programas en los que, aun cuando no estén dirigidos a mitigar o solventar desigualdades de género, se puede identificar de forma diferenciada los beneficios específicos para mujeres y hombres; V. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con perspectiva de género; VI. Aplicar la perspectiva de género en las evaluaciones de los programas, con los criterios que emitan la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México y el Consejo de Evaluación; VII. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género, y de roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; <p>La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México coadyuvará con las Unidades Responsables del Gasto en el contenido de estos programas y campañas; y</p> <p>VIII. Elaborar diagnósticos sobre la situación de las mujeres en los distintos ámbitos de su competencia.</p> <p>La Secretaría, en coordinación con la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la</p>

		<p>Comisión para la Igualdad de Género del Congreso, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.</p> <p>Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.</p> <p>La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.</p> <p>B) En materia de atención de niños, niñas y adolescentes y en coordinación con el Sistema de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México:</p> <p>I. Garantizar la transversalidad de la perspectiva de derechos de niñas, niños y adolescentes en la elaboración de sus políticas, programas y acciones;</p> <p>II. Conforme a sus atribuciones, diseñar programas orientados a promover los derechos de la niñez y de la adolescencia, identificando y registrando la población objetivo y la atendida, diferenciada por sexo y grupo de edad en los indicadores para resultados y en los padrones de beneficiarias y beneficiarios que corresponda;</p> <p>III. En los programas bajo su responsabilidad, establecer o consolidar las metodologías de evaluación y seguimiento que generen información relacionada con indicadores para resultados con enfoque de derechos de la niñez y adolescencia;</p> <p>IV. Aplicar el enfoque de derechos de la niñez y adolescencia en las evaluaciones de los programas;</p> <p>V. Incluir en sus programas y campañas de comunicación social contenidos que promuevan los derechos de la niñez y adolescencia y el interés superior de la niñez, e inhiban roles y estereotipos que fomenten cualquier forma de discriminación; y</p> <p>VI. Elaborar diagnósticos sobre la situación de la niñez y adolescencia en los distintos ámbitos de su competencia.</p> <p>La Secretaria, en coordinación con la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, y con base en la información que proporcionen las Unidades Responsables del Gasto, remitirá a la Comisión de Atención al Desarrollo de la Niñez del Congreso de la Ciudad de México, un informe trimestral de los avances financieros y programáticos, a más tardar a los 30 días naturales de concluido el trimestre que corresponda.</p> <p>Dicho informe deberá contener las oportunidades de mejora que realice la Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México, en cuanto al impacto de las actividades mencionadas.</p>
--	--	--

		<p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México en coordinación con la Secretaría podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de derechos de la niñez y adolescencia.</p> <p>La Secretaría Ejecutiva del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a la niñez y adolescencia.</p>
--	--	--

Numeral, sección o párrafo	Dice:	Debe decir:
<p>7. Orientaciones y Programación Presupuestales.</p>	<p>Monto total del presupuesto autorizado para 2024: \$2, 500,000.00 (millones de pesos 00/100 M.N.) para beneficiar hasta 7 estancias infantiles que brindan el servicio de cuidado y atención infantil con un aproximado de 200 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de atención de 3 niñas y/o niños y un máximo de 33 o más niñas y/o niños por estancia infantil si el presupuesto lo permite.</p>	<p>Monto total del presupuesto autorizado para 2024: \$2, 500,000.00 (dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para beneficiar hasta 7 estancias infantiles que brindan el servicio de cuidado y atención infantil con un aproximado de 200 niñas y/o niños, contemplando un mínimo de atención de 3 niñas y/o niños y un máximo de 33 o más niñas y/o niños por estancia infantil si el presupuesto lo permite.</p>

Numeral, sección o párrafo

Dice:

14. Indicadores de gestión y de resultados.

Componente	Propósito	Fin	Nivel del Objeto
Otorgar apoyos económicos.	Otorgar a las madres trabajadoras, padres trabajadores y tutores legales, el derecho a la educación y su cuidado de sus hijas y/o hijos mediante el programa social.	Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas	Objetivo
Porcentaje de mujeres que recibieron servicios de educación y cuidado para sus hijas y/o hijos, a través de los apoyos económicos entregados a las estancias, respecto al número de mujeres que recibieron servicios de educación y cuidado de niñas y/o niños programados en el periodo t.	Porcentaje de mujeres que recibieron servicios de educación y cuidado de las niñas y/o niños.	Protección social y garantía del derecho económico de madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil	Nombre del Indicador
Número de apoyos otorgados /número total de registro de estancias ingresadas.	Número de personas usuarias finales beneficiadas por el programa entre número de personas usuarias finales solicitantes del programa.	Número de estancias beneficiadas por el programa entre número de estancias solicitantes del programa.	Fórmula de Cálculo
Eficacia	Eficacia	Eficacia	Tipo de Indicador
Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Unidad de Medida
Anual	Anual	Anual	Frecuencia de Medición
Demarcación territorial.	Demarcación Territorial.	Demarcación Territorial	Desagregación
Listado de personas usuarias finales.	Listado de personas usuarias finales.	Encuestas a estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo.	Medios de Verificación
Estancias infantiles que por redireccionamiento presupuestal no puedan cubrir el servicio.	Estancias infantiles que no cuenten con los recursos básicos para su registro.	En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia el recurso podrá ser redireccionado.	Supuestos
100%	100%	Hasta 6 estancias infantiles que contemplen una cobertura de aproximadamente 200 niñas y/o niños con o sin discapacidad.	Metas

Debe decir:

Nivel del Objeto	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Fin	Coadyuvar con estancias infantiles que se encuentren dentro de la demarcación, a realizar acciones efectivas que apoyen a madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas.	Protección social y garantía del derecho económico de madres, padres y tutores legales, que presentan condiciones de vulnerabilidad socioeconómicas y que no tengan acceso a servicios de cuidado y atención infantil.	Número de estancias beneficiadas por el programa entre número de estancias solicitantes del programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial	Encuestas a estancias beneficiadas por el programa para evaluación del mismo.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	En caso de que se presente una situación coyuntural de contingencia, desastre o emergencia el recurso podrá ser redireccionado.	Hasta 7 estancias infantiles que contemplen una cobertura de aproximadamente 200 niñas y/o niños con o sin discapacidad.
Propósito	Otorgar a las madres, padres y tutores legales que garanticen el derecho a la educación y cuidado de sus hijas y/o hijos.	Porcentaje de mujeres y hombres que recibieron servicios de educación y cuidado de las niñas y/o niños.	Número de personas usuarias finales beneficiadas por el programa entre número de personas usuarias finales solicitantes del programa.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación Territorial.	Listado de personas usuarias finales.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Estancias infantiles que no cuenten con los recursos básicos para su registro.	100%
Componente	Otorgar apoyos económicos.	Porcentaje de mujeres y hombres que recibieron servicios de educación y cuidado de las niñas y/o niños programados en el periodo.	Número de apoyos otorgados / número total de registro de estancias ingresadas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial.	Listado de personas usuarias finales.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Estancias infantiles que por redireccionamiento presupuestal no puedan cubrir el servicio.	100%
Actividad	Procesos administrativos normalizados con el objetivo.	Porcentaje de expedientes de la estancia infantil respecto al número total de solicitudes ingresadas.	Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes recibidas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Supervisión y control a las estancias infantiles.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Las Estancias infantiles que no cuenten con los expedientes completos.	100%



Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Designación	Métodos de Verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Metas
Actividad	Procesos administrativos en cumplimiento normativo con el objetivo.	Porcentaje de expedientes de la estancia infantil respecto al número total de solicitudes ingresadas.	Número de expedientes integrados / Número total de solicitudes recibidas.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Demarcación territorial	Supervisión y control a las estancias infantiles.	Jefatura de Unidad Departamental de Centros de Desarrollo Infantil.	Las Estancias Infantiles que no cuenten con los expedientes completos.	100%